



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del diecinueve de febrero del dos mil veinte.

El seis de febrero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 11-2020**, en la que requieren:

Solicito su apoyo para proporcionarme el video de la audiencia celebrada el seis de febrero del 2020 a las 9:30 a.m. en contra del Ministerio de Defensa.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Se procedió a realizar la consulta al Jefe de Comunicaciones para que verificara la información y comunicara su estado.

El responsable de dicha Unidad me remitió entregándome lo solicitado, sin embargo, debido al tamaño del video se procederá a convocarle para que se presente a la sede de la Unidad de Acceso a la Información Pública con una USB y entregarle lo solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE el video solicitado convocando al peticionario para que se presente a la sede de este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

